



ACTA N° 13-2017

FECHA: 29 DE MARZO DE 2017

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 13. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor Marcel Orestes Posada, doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal y licenciado Luis Romeo García Alemán, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Autorización a Asistente de Comunicaciones de participar en el quinto Diplomado**

de Ética en la Función Pública. Punto cinco. Solicitud de modificación de categoría salarial de personal del TEG. Punto seis. Informe del procedimiento de resguardo de la información institucional. Punto siete. Nombramiento y elección de miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental del ISDEMU, MIGOBDT, MAG, BCR y FONAVIPO. Punto ocho. Varios. Punto nueve. Informes. PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO. El señor Presidente ordena la lectura del acta de la sesión anterior del Pleno, del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales al acta, las cuales proceden a atenderse. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el acta N° 12-2017 de sesión del Pleno, celebrada el veintidós de marzo de dos mil diecisiete. PUNTO CUATRO. AUTORIZACIÓN A ASISTENTE DE COMUNICACIONES DE PARTICIPAR EN EL QUINTO DIPLOMADO DE ÉTICA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.** El señor Presidente informa que con fecha veintiocho del corriente mes y año recibió memorando 41-RH-2017, mediante el cual la jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite solicitud adjunta de la jefe de la Unidad de Comunicaciones, relativa a autorizar la participación de la Asistente de Comunicaciones en el quinto Diplomado de Ética en la Función Pública; en razón que dicha unidad trabaja la temática de las Comisiones de Ética Gubernamental y la interacción con los miembros de Comisiones servirá para apuntalar el contenido de los boletines, revistas y redes sociales institucionales en esa área. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan la solicitud y manifiestan su conformidad, considerando las razones justificativas expresadas por la jefe inmediato, además, por la confirmación de la jefe de la UDICA sobre la disponibilidad de cupo en dicha capacitación y la posibilidad de



que en futura programación, participe en el módulo propedéutico pendiente de recibir, por haberse éste llevado a cabo los días 23 y 24 de los corrientes. Por otro lado, los miembros del Pleno expresan que el citado Diplomado está dirigido principalmente a capacitar a los miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental, el cual se llevará a cabo durante los meses de marzo a octubre del presente año, así también, dirigido a personal del Tribunal para reforzar su formación en el área técnica en referencia. Considerando lo anterior, el Pleno manifiesta su conformidad sobre lo peticionado, por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 19 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase a la Asistente de Comunicaciones, participar en el quinto Diplomado de Ética en la Función Pública, auspiciado por el Tribunal, a impartirse entre los meses de marzo y octubre del presente año y; 2º) Instrúyese a la jefe de la UDICA, incorporar en futura programación la participación de la Asistente de Comunicaciones en el módulo propedéutico, para completar el citado Diplomado.** Comuníquese este acuerdo a la interesada, a la jefe de la Unidad de Comunicaciones, a la jefe de Recursos Humanos y a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CATEGORÍA SALARIAL DE PERSONAL DEL TEG.** El señor Presidente informa que con fecha veintiocho del presente mes y año, recibió memorando mediante el cual la jefe de Recursos Humanos somete a consideración del Pleno el cambio de categoría salarial del personal que detalla de la Unidad de Ética Legal y de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, contratados bajo las categorías salariales dos y tres, de acuerdo a la Política para la Contratación de Plazas del Tribunal de Ética Gubernamental. Anexa cartas de informe de desempeño laboral de personal remitido por las jefaturas de las Unidades de Ética Legal y de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional, además, cartas solicitudes de dos notificadores. Una vez revisadas las correspondientes solicitudes e informes de desempeño laboral del respectivo personal, los miembros del Pleno convocan a la jefe de Recursos Humanos, a la asesora jurídica y al Gerente General de Administración y Finanzas, y analizan conjuntamente el contenido de la Política para la Contratación de Plazas del Tribunal de Ética Gubernamental, puntualizando aspectos de mejora, tal como la falta de definición de criterios para modificar la categoría salarial. Considerando lo anterior, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Trasládase al conocimiento de la Comisión de Administración y Finanzas**, la solicitud de modificación de categoría salarial de personal de la Unidad de Ética Legal y de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, contratados en 2ª y 3ª categoría, a efecto que se realice una evaluación integral de la petición, incluida la revisión de la normativa interna aplicable, en coordinación con la jefe de Recursos Humanos y el Gerente General de Administración y Finanzas. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.** El señor Presidente informa que con fecha veintiuno del corriente mes y año, recibió memorando No.15-2017/INFORMATICA, mediante el cual el jefe de la Unidad de Informática, en seguimiento a instrucción del Pleno comunicado por correo por la Secretaria General en fecha quince de los corrientes, remite informe del procedimiento utilizado por la citada Unidad para el resguardo de archivos y base de datos, generada por los usuarios y por sistemas específicos dentro de la infraestructura informática del Tribunal. Una vez revisado el informe en referencia y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Dáse por recibido el**



informe del procedimiento para el resguardo de archivos y base de datos institucional y; 2º) Trasládase dicho informe al Auditor Interno, para su respectivo análisis y opinión a ser remitido a consideración del Pleno. PUNTO SIETE. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL ISDEMU, MIGOBDT, MAG, BCR Y FONAVIPO. El señor Presidente informa que con fecha veintiuno del presente mes y año, recibió nota Ref. ISDEMU/DE/027-2017, suscrita por la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), mediante el cual hace saber que la autoridad nombró, a partir del veinte de los corrientes, a la licenciada María Gabriela Guerra en el cargo de Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. Adicionalmente, el señor Presidente informa que con fecha veintiuno del presente mes y año, recibió nota MIGOBDT-DRHYBL-D-SD-012-2017, suscrita por el Director de Recursos Humanos y Bienestar Laboral del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, licenciado Roberto Mata Bennett, mediante la cual remite acta de elección de fecha dieciséis de los corrientes, en la cual consta la elección de los señores Gloria Guevara Pacheco y Jorge Alberto Rosales García, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha Cartera de Estado, por parte de los servidores públicos. Así también, el señor Presidente informa que con fecha veintitrés del presente mes y año, recibió actas de elección y juramentación de fecha veinte y veintitrés de marzo del presente año, respectivamente, en las cuales consta la elección y juramentación de las licenciadas Marta Guadalupe Quintanilla Cartagena y Silvia Yaneth Batres Ulloa, ambas Técnicas, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por parte de los servidores públicos. Por otro lado, el señor Presidente informa que con fecha veintitrés del

presente mes y año, recibió nota 0150 suscrita por el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), licenciado Oscar Cabrera Melgar, mediante el cual remite adjunto acta de escrutinio final de elección de fecha veintidós de marzo del presente año, en la cual consta la elección del licenciado José Ramos Ramírez, Técnico UACI y del licenciado Nelson Oswaldo Ramírez, Especialista del Sistema Financiero, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha institución, por parte de los servidores públicos. Finalmente, el señor Presidente informa que con fecha veintisiete del corriente mes y año, recibió acta de elección de fecha veinticuatro de marzo del presente año, en la cual consta la elección de la señora Ana María López de Sarmiento, Técnico y de la señora Sonia Maribel Peña de Garcia, Colaborador Jurídico, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), por parte de los servidores públicos. Una vez revisada la documentación presentada en mención, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar y tener por electos a los mencionados funcionarios, como miembros de la respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada María Gabriela Guerra, Asesora Jurídica**, miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), por parte del Tribunal; **2°) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, a los señores Gloria Guevara Pacheco y Jorge Alberto Rosales García**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Gobernación



y Desarrollo Territorial (MIGOBTD), por parte de los servidores públicos; **3º) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del veinte de marzo de dos mil diecisiete, a las licenciadas Marta Guadalupe Quintanilla Cartagena y Silvia Yaneth Batres Ulloa, ambas Técnicos**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por parte de los servidores públicos; **4º) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del veintidós de marzo de dos mil diecisiete, al licenciado José Ramos Ramírez, Técnico UACI y al licenciado Nelson Oswaldo Ramírez, Especialista en Sistema Financiero**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), por parte de los servidores públicos; **5º) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, a la señora Ana María López de Sarmiento, Técnico y a la señora Sonia Maribel Peña de Garcia, Colaborador Jurídico**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), por parte de los servidores públicos y; **6º) Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y al Encargado del Registro de Sanciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. VARIOS. 8.1 Declaratoria parcial sin efecto, del acuerdo N.º 81-TEG-2017 de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete.** El señor Presidente informa que con fecha veintiocho del presente mes y año, recibió memorando UACI-TEG-108/2017, mediante el cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), hace saber al Pleno que en el marco de la adjudicación del proceso de libre gestión relativo a la “Contratación de local y servicio

de alimentación” para el año 2017, se le notificó la adjudicación parcial del ítem 6 a la sociedad Industrias Hotel Sahara, S.A. de C.V., y habiendo transcurrido un plazo de doce días hábiles desde la fecha de la notificación de adjudicación, la citada empresa no ha completado la documentación que comprueba su situación de solvencia de cumplimiento de las obligaciones fiscal, de seguridad social y previsional; razón por la cual, dicha sociedad no tiene la capacidad para contratar con el Tribunal, ya que no presenta los documentados requeridos en el número 2 de la sección III “Adjudicación del Servicio” de los correspondientes términos de referencia, no obstante realizar la jefe de la UACI las gestiones pertinentes a fin de que la sociedad presentará los documentos solicitados para la elaboración y suscripción del contrato. Agrega la jefe UACI en su memorando, que no es posible adjudicar al segundo mejor evaluado, ya que no se tuvo participación de otro oferente para realizar los eventos en el Departamento de Santa Ana; por lo cual, recomienda autorizar el inicio de un nuevo proceso de contratación para el local y servicio de alimentación respectivo, siguiendo el procedimiento administrativo que corresponda. Así también, la jefe de la UACI expresa en el memorando, que los miembros del Pleno comisionen a la Asesora Jurídica para que diligencie el trámite administrativo que corresponde, para identificar si la sociedad Industrias Hotel Sahara, S.A. de C.V. ha incurrido en algunas de las conductas tipificadas en el art.158 de la LACAP. Adjunta documentación relacionada. Sobre el particular, los miembros del Pleno recuerdan que mediante acuerdo N.º 81-TEG-2017 de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, entre otros, acordó en el citado proceso de libre gestión adjudicar el ítem 6, eventos 1,2,3 y 4 (todos los eventos) a Industrias Hotel Sahara, S.A. de C.V., por un monto de hasta un mil quinientos veintitrés 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,523.50). Considerando lo anterior, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la



recomendación de dejar sin efecto parcialmente la adjudicación del ítem 6 del proceso de libre gestión, relativo a la “Contratación de local y servicio de alimentación”, a la empresa Industrias Hotel Sahara, S.A. de C.V., además, que no es posible adjudicar al segundo mejor evaluado, por los motivos antes expresados por la jefe de la UACI, de conformidad con la sección III de los correspondientes términos de referencia. Por otro lado, los miembros del Pleno deciden autorizar el inicio de un nuevo proceso de contratación y comisionar a la Asesora Jurídica para que diligencie el trámite administrativo que corresponde, en los términos antes señalados. Por lo cual, con base en la sección III “Adjudicación del Servicio” de los correspondientes términos de referencia, arts. 18 y 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Déjase parcialmente sin efecto el Acuerdo N.º 81-TEG-2017 de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete**, relativo a la adjudicación del ítem 6 del proceso de libre gestión de “Servicio de local y alimentación”, para el año 2017, a la empresa Industrias Hotel Sahara, S.A. de C.V., por un monto de hasta un mil quinientos veintitrés 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,523.50), por motivos de no acreditar su capacidad para contratar con el Tribunal al no presentar las solvencias de cumplimiento de las obligaciones fiscal, de seguridad social y previsional; **2º) Autorízase realizar las gestiones necesarias para iniciar nuevo proceso de libre gestión para la adquisición del “Servicio de local y alimentación” correspondiente al ítem 6 y; 3º) Instrúyese a la Asesora Jurídica analizar y determinar si el oferente adjudicado, Industrias Hotel Sahara, S.A. de C.V., ha incurrido en alguna de las conductas tipificadas en el art. 158 de la LACAP y remitir informe a consideración del Pleno.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, a la jefe de la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. INFORMES. 9.1 Coordinación y participación en el módulo propedéutico del quinto Diplomado de Ética en la Función Pública.** La licenciada Karina Burgos de Olivares, informa que los días veintitrés y veinticuatro del corriente mes y año, se llevó a cabo el módulo propedéutico del quinto Diplomado de Ética en la Función Pública, el cual fue impartido por el doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal en su charla de inicio denominada “La Función Pública y los Derechos Humanos”; y posteriormente, su persona desarrolló toda la temática del procedimiento administrativo sancionatorio de la Ley de Ética Gubernamental, atendiendo ambos días de la capacitación. Agrega, que en dicho módulo se ampliaron los contenidos de la maya curricular pues se reformuló la presentación relativa al citado procedimiento administrativo, haciéndola más amplia y se incorporó la temática de funciones de las Comisiones de Ética Gubernamental a fin de especializar sus conocimientos. **9.2 Impartición de capacitaciones.** El doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal, informa que el día veintiocho del presente mes y año, impartió en FEPADE una capacitación sobre la Ley de Ética Gubernamental (LEG), dirigida a servidores públicos que laboran en las diferentes alcaldías municipales de la zona paracentral y central del país. Adicionalmente, comunica que el día treinta de los corrientes, impartirá una capacitación sobre la LEG, dirigida a servidores públicos que laboran en el Ministerio de Trabajo en la zona occidental del país; además, que dictará una charla sobre la LEG, orientada a personal empleado en diversas corporaciones municipales de la zona oriental de la República. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes y así concluida la agenda, el



señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.